Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 138-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. ALCÁNTARA GUTIERREZ DÉVORA ISABEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 001-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. ALCÁNTARA GUTIERREZ DÉVORA ISABEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 139-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. HERRERA ESTELA CARMEN LUZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 002-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. HERRERA ESTELA CARMEN LUZ.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 140-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. HERRERA ESTELA MIRIAN FLOR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 003-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. HERRERA ESTELA MIRIAN FLOR.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 141-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. CANTARO ALVARADO MILAGROS YESSICA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 004-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CUIDADO POSTOPERATORIO INMEDIATO DE LOS PADRES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA 2014”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. CANTARO ALVARADO MILAGROS YESSICA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 142-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. MENDOZA VIRHUEZ JENNY SONIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 005-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DEL CUIDADO DEL CATETER VENOSO CENTRAL EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA, HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN- 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. MENDOZA VIRHUEZ JENNY SONIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 143-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. MORE AYALA JESSICA TATIANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 6-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. MORE AYALA JESSICA TATIANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 144-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. GUADALUPE INGA ZOILA AMELIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 007-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES: BIOLÓGICOS, FÍSICOS Y PSICOSOCIALES, QUE INFLUYEN EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. GUADALUPE INGA ZOILA AMELIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 145-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. GAMBOA HUAYTA JUAN PABLO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 008-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. GAMBOA HUAYTA JUAN PABLO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 146-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. FRANCIA VICENTE CREZIA ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 009-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA EN EL MANEJO DEL MATERIAL PUNZOCORTANTE DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL. LIMA-2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. FRANCIA VICENTE CREZIA ROSARIO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 147-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SALVADOR GRADOS ANGÉLICA NOEMÍ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 10-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA EN EL MANEJO DEL MATERIAL PUNZOCORTANTE DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL. LIMA-2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. SALVADOR GRADOS ANGÉLICA NOEMÍ.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 148-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. CUBA RÍOS LUZ CRISTINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 011-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. CUBA RÍOS LUZ CRISTINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 149-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. QUIROZ JIMENEZ GERALDINE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 12-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“INFLUENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN DE PADRES DE NIÑOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SANTA ROSA SETIEMBRE - PUEBLO LIBRE 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. QUIROZ JIMENEZ GERALDINE.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 150-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. AMARINGO SANANCINO KENNY MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 013-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:INFLUENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN DE PADRES DE NIÑOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SANTA ROSA SETIEMBRE - PUEBLO LIBRE 2016 “”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. AMARINGO SANANCINO KENNY MILAGROS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 151-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SÁNCHEZ ROJAS MARÍA MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 014-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Factores profesionales e instituciones relacionadas en la aplicación de medidas de Bioseguridad por el profesional de enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Santa Rosa - 2014”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. SÁNCHEZ ROJAS MARÍA MILAGROS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 152-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. DIOS RODRÍGUEZ AGUSTINA ROSALINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 15-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Factores profesionales e instituciones relacionadas en la aplicación de medidas de Bioseguridad por el profesional de enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Santa Rosa - 2014”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. DIOS RODRÍGUEZ AGUSTINA ROSALINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 153-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. DE LA CRUZ CALDERÓN RAQUEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 06-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Factores profesionales e instituciones relacionadas en la aplicación de medidas de Bioseguridad por el profesional de enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Santa Rosa - 2014”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. DE LA CRUZ CALDERÓN RAQUEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 154-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. DELGADO FERNÁNDEZ LOURDES ELIZABETH.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 17-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS ASOCIADOS A LESIONES MUSCULO ESQUELÉTICAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. DELGADO FERNÁNDEZ LOURDES ELIZABETH.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 155-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. LÓPEZ ZÚÑIGA ROCÍO CECILIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 18-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:““FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS ASOCIADOS A LESIONES MUSCULO ESQUELÉTICAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. LÓPEZ ZÚÑIGA ROCÍO CECILIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 156-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. TUMIALÁN FABIÁN HÉCTOR EDGAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 19-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS ASOCIADOS A LESIONES MUSCULO ESQUELÉTICAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. TUMIALÁN FABIÁN HÉCTOR EDGAR.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 157-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. ALVARADO CHÁVEZ KARÍN ROCÍO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 020-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Conocimientos y prácticas del profesional de enfermería respecto a medidas de bioseguridad en el Servicio de Emergencia del Hospital Jose Casimiro Ulloa Lima-2015”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. ALVARADO CHÁVEZ KARÍN ROCÍO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 158-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SOLANO ROJAS KARINA ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 21-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Conocimientos y prácticas del profesional de enfermería respecto a medidas de bioseguridad en el Servicio de Emergencia del Hospital Jose Casimiro Ulloa Lima-2015”,”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. SOLANO ROJAS KARINA ROSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 159-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. MELLADO HUAMÁN JUDITH VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 022-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Conocimientos y prácticas del profesional de enfermería respecto a medidas de bioseguridad en el Servicio de Emergencia del Hospital Jose Casimiro Ulloa Lima-2015”,”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. MELLADO HUAMÁN JUDITH VIOLETA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 160-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. RUEDA GELVET ANGÉLICA GRACIELA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 023-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN LABORAL POR EXPOSICIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. RUEDA GELVET ANGÉLICA GRACIELA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 161-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SÁENZ APARI ANA INÉS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 24-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN LABORAL POR EXPOSICIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. SÁENZ APARI ANA INÉS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 162-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SUEROS MARTÍNEZ VANIA PAMELA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 05-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN LABORAL POR EXPOSICIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la(el) Lic. SUEROS MARTÍNEZ VANIA PAMELA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 163-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. AVALOS QUISPE EDGARD ROLANDO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 026-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN PSICOSOCIAL EN FAMILIARES DE PACIENTES SOMETIDOS AL VENTILADOR MECÁNICO EN LA UCI DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, 2013”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermería intensiva, a la(el) Lic. AVALOS QUISPE EDGARD ROLANDO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 164-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. CAYETANO HUAMANÍ ÁNGEL GABRIEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 27-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE ESTRÉS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y CLIMA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EN EL AÑO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. CAYETANO HUAMANÍ ÁNGEL GABRIEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 165-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. PERALTA SANTIVAÑEZ ADDERLY ROOSVELT.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 28-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE ESTRÉS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y CLIMA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EN EL AÑO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. PERALTA SANTIVAÑEZ ADDERLY ROOSVELT.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 166-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SALINAS QUISPITUPA JUAN RICHARD.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 29-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE ESTRÉS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y CLIMA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EN EL AÑO 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. SALINAS QUISPITUPA JUAN RICHARD.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 167-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. SAIRITUPAC ROQUE VERONICA MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 30-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN PROFESIONALES QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE VITARTE, LIMA 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. SAIRITUPAC ROQUE VERONICA MILAGROS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 168-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. HUAMANÍ RAMÍREZ RUTH MAGDALENA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 31-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN PROFESIONALES QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE VITARTE, LIMA 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. HUAMANÍ RAMÍREZ RUTH MAGDALENA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 168-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. LEANDRO FABIÁN SINTHIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 32-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN PROFESIONALES QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE VITARTE, LIMA 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a la(el) Lic. LEANDRO FABIÁN SINTHIA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 170-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. ESPINOZA ARONE DE CADILLO MAGALY TRINIDAD.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 033-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“Estilo de vida y estado nutricional de escolares de la I.E. Patricia Natividad. Independencia 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, a la(el) Lic. ESPINOZA ARONE DE CADILLO MAGALY TRINIDAD.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

 Callao, 10 de enero de 2017

Señor

Presente

Con fecha 10 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2017-D/FCS.- Callao; 10 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la(el) Lic. CALDERÓN SANCHEZ ROCIO MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe N° 034-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de Tesis, titulado**:“FACTORES BIOCULTURALES Y ESTILO DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES DE 5 Y 6 GRADO DE PRIMARIA DE LA I.E. INDUSTRIAL N° 3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, INDEPENDENCIA 2016”, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, a la(el) Lic. CALDERÓN SANCHEZ ROCIO MILAGROS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada(o).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica